



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD: 08001405300920230022000

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de; KEVIN ALBERTO MARCHENA BARRIOSNUEVO C.C 72.229.166, y a favor de BANCO POPULAR NIT 860.007.738-9, por la obligación contenida en el pagare No. 2211555548, por valor de \$112.123.843 discriminados así:

- Por concepto de capital en mora la suma de \$1.593.856
- Por concepto de capital acelerado la suma de \$110.529.991
- Por concepto de intereses corrientes causados desde el 15 de septiembre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023 la suma de \$5.556.539
- Más los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por concepto de capital e intereses corrientes contenidos en el pagaré No.7229166 la suma de \$3.438.458

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

2. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
3. Decrétese el embargo, y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-399352, ubicado en la Calle100 No. 42F-100 apto 1201 Torre 1 Conjunto Residencial Parque 100 primera etapa y garaje de uso exclusivo No. T1 1201., de la ciudad de Barranquilla, de propiedad del demandado KEVIN ALBERTO MARCHENA BARRIOSNUEVO C.C 72.229.166
4. Líbrese el oficio respectivo.



5. Reconocer al Dr. CIRO ANTONIO HUERTAS, como apoderado judicial de BANCO POPULAR, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ba4907516e7d6813caa67e625f6a991328a4d8ee1ce9a5172ba177f6dcfe2a**

Documento generado en 25/04/2023 07:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>